Expediente PR23-0014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO CON ITINERARIO FIJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I. Régimen jurídico ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 1. Régimen jurídico. **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 2. Órgano de contratación. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 3. Responsable del contrato. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO III. Del contrato. ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 6. Valor estimado. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 8. Existencia de crédito **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 10. Prórroga del contrato. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 12. Revisión de precios. **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO IV. Del licitador. ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 13. Aptitud para contratar. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 14. Clasificación y solvencia. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 17. Procedimiento. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 18. Publicidad. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 19. Criterios de adjudicación. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 20. Garantía provisional. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 21. Garantía definitiva. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. **¡Error! Marcador no definido.**
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I. De las proposiciones. ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 23. Presentación de proposiciones. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. ¡Error! Marcador no definido.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 30. Adjudicación del contrato. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ..... ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. ..... ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 32. Valoraciones y abonos. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 36. Deber de confidencialidad. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 38. Seguros. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato ..... ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 40. Riesgo y ventura. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 41. Programa de trabajo. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras. **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 46. Cesión del contrato. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 47. Subcontratación. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 48. Modificación del contrato. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 49. Suspensión del contrato. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO III. Extinción del contrato. ..... ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 50. Resolución del contrato. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 51. Forma de presentación. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 53. Recepción y liquidación. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 54. Propiedad de los trabajos. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 55. Plazo de garantía ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Cláusula 56. Recursos ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 33
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 59
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 61
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 62
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 64
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 65
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP 65
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 66

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO CON ITINERARIO FIJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Área Promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El concesionario del servicio conforme señala al art. 288 de la LCSP estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan a Madrid Destino.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Madrid Destino.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Condiciones económicas. Canon.

El canon base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego. Toda la información relativa al mismo se establece en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 7 del Anexo I al pliego.**

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 10 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 10 del Anexo I.**

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros,

en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 10 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 21 del Anexo**
I

.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 29 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 9 y 17 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.
En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un

umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 17 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título
IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **Anexo III** del presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) https://contratacion.madrid-destino.com/ , debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

2) Registro de persona https://contratacion.madrid-destino.com/persona

3) Acceso a últimas convocatorias https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados y presentación de oferta

4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma https://contratacion.madrid-destino.com/ la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".
Ejemplo de botón para descargar la huella desde https://contratacion.madrid-destino.com/ :

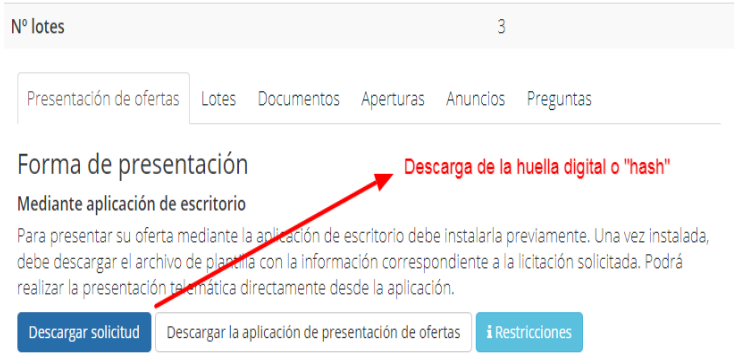

Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.
Ejemplo de descarga de fichero "hash":

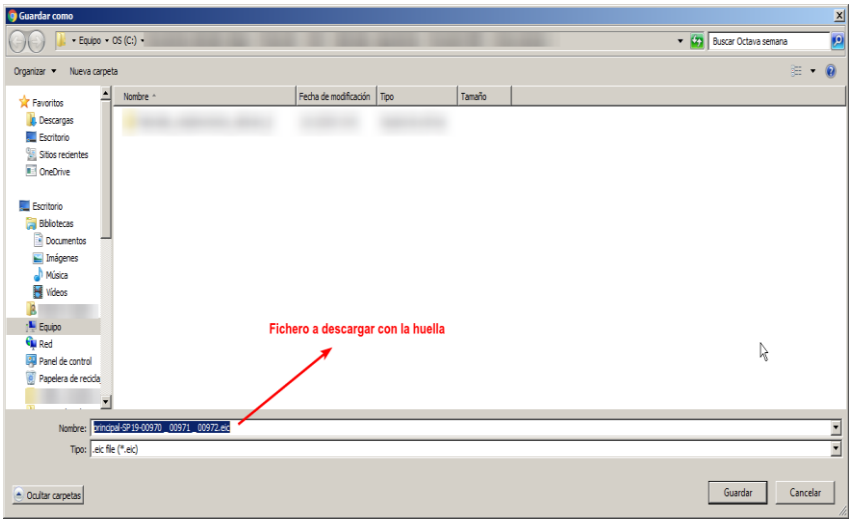

Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o "hash" de su oferta, es decir, el fichero descargado desde https://contratacion.madrid-destino.com/. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

La plataforma https://contratacion.madrid-destino.com/ utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas.
Esta aplicación se descarga del mismo sitio.

Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a https://contratacion.madrid-destino.com/

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.
Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

1º Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

2º También es posible enviando un correo a soporte.licitadores@pixelware.com o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)
Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:
3º En persona, en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.
4º Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos (3º Y 4º) como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. **Las propuestas deberán estar en soportes digitales aunque la presentación fuese física.**

En cada sobre, además, se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente

pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

(https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que

se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del

compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de

sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que en la presente contratación y en relación con las proposiciones a presentar, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2. En el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo

que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 17 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación

propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidadprecio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles

cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1. 4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 10 del Anexo I.**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las

normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 10 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo

solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 27. Contraprestaciones económicas

El concesionario tiene derecho a la explotación del servicio según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Conforme a lo indicado en el artículo 289.3 de la LCSP, el concesionario deberá abonar un canon que se determinará en el **apartado 4 del Anexo I.**

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, consumos, financieros, de seguros, transportes y

desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por

cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I,** mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar, de existir esa obligación, en un anexo, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago

de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 26 del Anexo I del pliego.**

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

Es de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales trasposición de lo establecido en el Reglamento general de protección de datos (2016/679) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria En el mismo sentido, la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el citado Reglamento y la normativa complementaria.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, y se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La información detallada sobre Protección de Datos se encuentra en el **Anexo VII** al presente pliego.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 33. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del concesionario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los–requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero

cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la presente entidad contratante justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I del pliego.**

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 37. Riesgo y ventura. Transferencia del riesgo operacional y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario. El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 en relación con lo establecido en el artículo 14.4, ambos de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 38. Secuestro o intervención del servicio. Incumplimiento del concesionario.

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de éste se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio y Madrid Destino no decidiese la resolución del contrato, podrá acordarse el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el concesionario someterse a las decisiones de MADRID DESTINO.

En todo caso el concesionario deberá abonar los daños y perjuicios que efectivamente haya ocasionado.

Cláusula 39. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 8 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni

dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a Madrid Destino cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el concesionario, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el periodo indicado en el apartado 32 del anexo I, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, Madrid Destino efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Madrid Destino fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de MADRID DESTINO, el Director Técnico del Contrato, el concesionario y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por Madrid Destino en el plazo indicado en el apartado 32 del anexo I, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acto, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el concesionario no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto de las observaciones formuladas por el representante de MADRID DESTINO, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el concesionario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 26 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros

factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 47. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 48. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 49. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 50. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de MADRID DESTINO, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 51. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de Madrid Destino y Recursos

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al

contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por MADRID DESTINO, S.A.	Por el ADJUDICATARIO
D.	D.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO CON ITINERARIO FIJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de visita turística guiada en transporte urbano por el término municipal de Madrid, con paradas de subida y bajada de viajeros.

En el sistema diseñado se establece el desarrollo de dos rutas que coinciden en recorrido en el entorno de la Gran Vía, la zona de mayor concentración de hoteles de la ciudad.

El modelo de autobús turístico planteado atiende a varias necesidades:

- Crear una oferta abundante de plazas de bus turístico en las zonas de mayor concentración hotelera, con el objetivo de evitar una excesiva concentración de visitantes en estas áreas.
- Fomentar que los turistas visiten zonas periféricas.
- Que la actividad del bus turístico no tenga gran impacto sobre la movilidad urbana.

El servicio se caracteriza por lo siguiente:

- Su público objetivo son los visitantes de la ciudad de Madrid si bien puede ser utilizado también por residentes en la ciudad.
- Está basado en la reiteración de dos itinerarios preestablecidos y en paradas fijas cercanas a los puntos de interés cultural y turístico de la ciudad.
- Los vehículos con los que se presta el servicio tienen características especiales, como el diseño en doble piso y el piso superior descubierto. Además, se exige que los mismos dispongan de la etiqueta de emisiones ECO de la DGT.
- Ofrece los siguientes servicios al usuario: información turística y cultural por diferentes soportes o medios, debiendo incluir como mínimo un portal web responsive/aplicación móvil, la distribución de mapas de la ciudad, folletos informativos y locuciones sobre los puntos de interés turístico que se activarán mediante un sistema de geoposicionamiento.
- Deberá favorecer y facilitar que los viajeros visiten los recursos más periféricos, para ello se desarrollará una herramienta que fomente la visita mediante la selección de fotografías, cuyas características se recogen en el presente pliego de prescripciones técnicas

Código/s CPV:

Código CPV	Descripción
63000000-9	Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes
63500000-4	Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista
63520000-0	Servicios de compañía de transporte
60130000-8	Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
34121100-2	Autobuses de servicio público
34121300-4	Autobuses de dos pisos

Tipo de contrato: es un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP.

División en lotes: NO

Justificación: Sería contraproducente la división de la presente concesión en lotes ya que ello daría lugar a la duplicidad de costes estructurales, así como una complejidad a evitar en materia de comercialización de billetes ya que los mismos deben servir para su uso indistinto en cualquiera de las rutas que componen el servicio.

Distribución de riesgos

Según el art. 15-2 LCSP y el art. 285.1.c) del capítulo III del Título II de la LCSP, el riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al contratista concesionario.
En la presente concesión de servicios, se considera que existen riesgos particulares, derivados de la evolución de las cifras de viajeros que recibe la Ciudad de Madrid. La viabilidad económica del servicio está vinculada a la llegada de viajeros a la ciudad, si esta llegada de viajeros se viese anómalamente reducida por factores exógenos a la propia actividad turística, tales como pandemias, guerras u otras circunstancias imprevistas.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): sí.

- Quedan acogidos al Convenio Colectivo de Sector de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (VEHÍCULOS DE MÁS DE NUEVE PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR) (28007655011992) de Madrid.

El listado del personal se encuentra recogido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2.- Órganos administrativos.

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.
  Dirección postal: Calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Turismo. Subdirección de Atención al Visitante
  Dirección postal: Plaza Mayor 27, (28045) Madrid
- **Oficina contable:** Área Financiera Madrid Destino
  Dirección postal: Calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Centro destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Turismo. Subdirección de Atención al Visitante
  Dirección postal: Plaza Mayor 27, (28045) Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Subdirección de Atención al Visitante.

Responsable del contrato.

Subdirector de Atención al Visitante

4.- Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (51.133.664,34 €) IVA excluido**.

Para llegar al cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta los ingresos previstos por venta de billetes a viajeros, ingresos publicitarios e ingresos Naviluz durante los dos años de duración del contrato (24.972.937 €) más los dos años de potencial prórroga (26.160.727,31 €), de acuerdo a los siguientes datos económicos:

INGRESOS	€
INGRESOS VIAJEROS sin IVA	10.848.474 €
INGRESOS NAVILUZ sin IVA	755.074 €
INGRESOS PUBLICITARIOS	542.822 €
INGRESOS PREVISTOS 1º AÑO	**12.146.370 €**
INGRESOS PREVISTOS 2º AÑO (+5,60%)	**12.826.567 €**
GASTOS	
AUTOBUSES COSTE FIJO	2.014.157 €
AUTOBUSES COSTE VARIABLE	653.175 €
INVERSIONES EN AUTOBUSES	150.990 €
LICENCIA TICKETING	83.648 €
COSTE TOTAL PERSONAL	3.011.016 €
PAGO COMISIONES POR VENTAS	1.223.694 €
INSTALACIONES Y CONSUMIBLES	611.987 €
COSTES SERVICIOS DISCRECIONALES	62.087 €
NAVILUZ	167.028 €
GASTOS PREVISTOS 1º AÑO	**7.977.781 €**
GASTOS PREVISTOS 2º AÑO (+5,60%)	**8.424.537 €**
RESULTADO DE 1º AÑO ANTES DE CANON	**4.168.589 €**
RESULTADO DE 2º AÑO ANTES DE CANON	**4.402.030 €**
CANON CONCESIONAL DE 1 AÑO:	
CANON FIJO	2.000.000 €
CANON VARIABLE	1.336.101 €
CANON TOTAL AYUNTAMIENTO 1º AÑO	**3.336.101 €**
CANON TOTAL AYUNTAMIENTO 2º AÑO (+5,6%)	**3.522.922 €**
RESULTADO DE 1º AÑO DESPUÉS DE CANON	**832.488 €**
RESULTADO DE 2º AÑO DESPUÉS DE CANON	**879.107 €**
RESULTADO TOTAL PERÍODO CONCESIÓN	**1.711.595 €**
MARGEN SOBRE INGRESOS	**6,85%**

5.- Canon de licitación

Tras un análisis de los ingresos y costes, del resultado del beneficio del servicio el primer año (4.186.589 €) se decide fijar un canon mixto, compuesto por un canon fijo de 2.000.000 € anuales, actualizable por IPC y un canon variable de un mínimo de un 11% de los ingresos totales (a mejorar por los licitadores).

Con este canon se llega a un porcentaje del 6,85% de beneficio industrial después de canon, conforme se recoge en la siguiente tabla comparativa:

CANON MADRID DESTINO				BENEFICIO EMPRESARIAL	
CANON FIJO	2.000.000 €	% Canon variable	Canon total MADRID DESTINO	Importe en €	%
CANON VARIABLE	607.319 €	5%	2.607.319 €	1.561.270 €	12,85%
	728.782 €	6%	2.728.782 €	1.439.806 €	11,85%
	850.246 €	7%	2.850.246 €	1.318.343 €	10,85%
	971.710 €	8%	2.971.710 €	1.196.879 €	9,85%
	1.093.173 €	9%	3.093.173 €	1.075.415 €	8,85%
	1.214.637 €	10%	3.214.637 €	953.952 €	7,85%
	1.336.101 €	**11%**	**3.336.101 €**	**832.488 €**	**6,85%**
	1.457.564 €	12%	3.457.564 €	711.024 €	5,85%
	1.579.028 €	13%	3.579.028 €	589.561 €	4,85%
	1.700.492 €	14%	3.700.492 €	468.097 €	3,85%
	1.821.956 €	15%	3.821.956 €	346.633 €	2,85%
	1.943.419 €	16%	3.943.419 €	225.169 €	1,85%
	2.064.883 €	17%	4.064.883 €	103.706 €	0,85%

Además, se establece un sistema de revisión del canon fijo, para el caso en el que el servicio supere los 5 millones de euros de beneficio antes del canon. La fórmula para su cálculo será como sigue:

En el caso de que el beneficio de la empresa antes de canon, supere los 5 millones de €, se incrementará el canon fijo en 0,5 mill€, y a partir de cada millón más de beneficio, un 30%, es decir, 0,3M, tal como se muestra de ejemplo en la siguiente tabla:

BENEFICIO	**4.168.589 €**	**5.000.001 €**	**6.000.000 €**
CANON FIJO	2.000.000 €	2.500.000 €	2.800.000 €
VARIABLE 11%	1.336.101 €	11% S/INGRESOS	11% S/INGRESOS

Facturación

Establecido el canon anual fijo de dos millones de euros (2.000.000 €), éste será pagadero semestralmente con mínimo semestral de un millón de euros (1.000.000 €) más IVA (o según las cifras que procedan conforme la revisión del canon fijo a la que se hace alusión en el párrafo anterior).

La cantidad será pagadera por semestres adelantados, los semestres serán:

1. Antes del 30 de Junio
2. Antes del 30 de Diciembre.

El impago de dos semestres será causa automática de resolución del contrato

Además del canon fijo, se establece un canon variable que será liquidado anualmente en el mes de enero, por el importe correspondiente a las ventas realizadas durante los 12 meses anteriores. El adjudicatario deberá para ello, dentro de los primeros 15 días del mes de enero, aportar un informe de una empresa auditora que certifique los ingresos y gastos por conceptos vinculados a este contrato, en el caso de que no se aportase , MD podrá contratar a una firma Auditora con cargo al adjudicatario para realizar ese informe, debiendo al adjudicatario entregar toda la información que se le solicite y dando acceso a la empresa auditora a su sistema de gestión para obtener la información necesaria. Este canon es objeto de licitación al alza, de forma que el canon anual efectivo será la ofertada por quien resulte adjudicatario. El pago del citado canon variable deberá de realizarse entre los días 20 y 25 del mes de enero.

El primer semestre de canon fijo será la cantidad que resulte de prorratear proporcionalmente el canon, en función del periodo comprendido entre la fecha de inicio del servicio y el último día del semestre que corresponda.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos e intereses previstos legalmente desde la fecha del impago. El impago de dos recibos se pacta expresamente como causa de resolución.

El importe que resulte de la licitación, deberá actualizarse, una vez transcurrido el periodo de carencia, cada año a uno de enero, con la tasa de variación anual del Índice de Precios de Consumo que cada año establezca el I.N.E. u organismo oficial que en el futuro determine dicho índice, teniendo en cuenta que para determinar dicha tasa para el año t, se fijará como fecha

inicial, diciembre de año t-2 y como fecha final, diciembre del año t-1, siendo “t” el año para el que se efectúa la revisión, t-1 el año anterior y t-2 el precedente al año t-1.

Transcurrido el plazo de duración del contrato (2 años) y con efectos desde la anualidad siguiente en caso de prórroga, se revisará el importe del canon establecido en el presente documento mediante la elaboración de un nuevo estudio de utilidad económica que recoja la actualización de las condiciones que sirvieron de base para la redacción del mismo. En caso de desacuerdo entre las partes con la tasación habida, podrán presentarse sendas tasaciones y si estas discreparán entre sí se adoptará la media de ambas.

6.- Revisión de precios

Procede: No. Sin perjuicio de lo establecido para las actualizaciones del canon o, en su caso, las tarifas de precios que abonarán los usuarios.
Posibilidad de incrementar el número de unidades por estar el precio determinado en unidades de ejecución: No

7.- Régimen de pagos

El precio resultante del canon fijo se ingresará en la cuenta que designe Madrid Destino, por semestres previa remisión de la correspondiente factura por parte de Madrid Destino.

El precio resultante del canon variable se ingresará en la cuenta que designe Madrid Destino, entre los días 20 y 25 del mes de enero, previa remisión de la correspondiente factura por parte de Madrid Destino.

No obstante, en el supuesto de inicio y extinción del contrato por periodos inferiores, el precio se prorrateará en relación a los trimestres en que efectivamente haya estado vigente el contrato.

La falta de pago en el plazo previsto llevará consigo un recargo del 10% y el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, además, en su caso, de la resolución del contrato y de la imposición de las correspondientes penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución

Plazo total: Desde la formalización del contrato y por un periodo de dos años.

Prórroga: Si

Duración: la prórroga puede establecerse por un periodo único de 2 años o por periodos inferiores. En todo caso la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originariamente de 2 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que el preaviso se produzca al menos con seis meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Ciudad de Madrid

9.- Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí.

En los 30 días siguientes a la aprobación del proyecto de adecuación.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.
Sujeto a regulación armonizada: Sí

11.- Solvencia económica, financiera y técnica

UNICAMENTE DEBERÁ ACREDITARLA LA EMPRESA QUE SEA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA EN EL REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2020, 2021, 2022), sea igual o superior a 12.146.370 €.**

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (…). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2020, 2021 y 2022), de igual o similar naturaleza que el objeto de contratación**.

  La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por, al menos, **3 certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados, pudiendo ser del mismo prestatario por servicios o anualidades diferentes**

  Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si.

Los licitadores deberán aportar declaración de compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato en caso de ser propuesto

como adjudicatario del contrato.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

13.- Habilitación empresarial

Procede: SI,

UNICAMENTE DEBERÁ ACREDITARLA LA EMPRESA QUE SEA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA EN EL REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

CNAE 4931 – Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros o CNAE 4939 – Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.

Tarjeta de transportes de pasajeros de la Comunidad de Madrid

sin perjuicio de la formación específicamente requerida para el personal en el pliego de prescripciones técnicas n, en su caso, de los permisos administrativos de la actividad.

14.- Garantía definitiva

Procede: Si.

Importe: la cuantía equivalente al 5% de la contraprestación económica ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, IVA excluido. Dicho porcentaje se aplicará sobre el total de la contraprestación económica a abonar por el adjudicatario durante el periodo inicial de vigencia del contrato (2 años).

15.- Garantía complementaria

Procede: No

16.- Responsabilidad y Pólizas de seguros

Procede: Si.

La cuantía de los capitales mínimos que deberán cubrir los seguros y las condiciones de los mismos serán los exigidos en el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del seguro obligatorio de viajeros.

El concesionario deberá suscribir a su cargo las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, en que, como consecuencia de la prestación de las actividades, pueda incurrir el concesionario, incluyendo, asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, de

explotación y de producto. El capital mínimo asegurado será de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00€).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 1.200.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- Responsabilidad Locativa.
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios
- De Responsabilidad de Productos con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- Fianzas y defensas.

La suscripción de la póliza se justificará ante Madrid Destino mediante entrega de una copia de la póliza y justificante de pago de la prima correspondiente.

Documentación a aportar: Condiciones particulares de la póliza y justificante del último recibo de su pago.

Momento de entrega de la documentación: Previa a la adjudicación del contrato.

Las pólizas descritas deberán cubrir la totalidad del período del contrato y el importe de los riesgos cubiertos será actualizado anualmente.

No será admisible que se concierten franquicias y el concesionario incluirá a MADRID DESTINO como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

En cualquier caso, y con independencia del importe asegurado, deberá responder el adjudicatario con todos sus bienes presentes o futuros y no MADRID DESTINO.

El concesionario, deberá depositar una copia de estos documentos en las oficinas de MADRID DESTINO, y acompañar de manera previa a la adjudicación y anualmente los recibos satisfechos.

17.- Forma de las proposiciones.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de contratación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace https://contratacion.madrid-destino.com.

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayudas disponibles. La ayuda tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores.

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos.

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de todos los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

SOBRE A ELECTRÓNICO DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

- Declaración responsable según modelo de Documento Único de Contratación (DEUC).

- En caso de integración de la solvencia con medios externos: declaración responsable, según modelo DEUC de cada una de las empresas: o bien Anexo V, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

- Declaración de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

- Anexo IV, modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- En su caso, participación en UTE.

SOBRE B ELECTRÓNICO DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

- Plan de marketing que incluya con exposición de objetivos líneas estratégicas y de actuación,
- Plan de operación y mantenimiento de la flota e instalaciones.
- Plan de explotación publicitaria del servicio: análisis de mercado, soportes y estrategias para la explotación publicitaria del servicio.

SOBRE C ELECTRÓNICO DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

- Contraprestación económica a favor de Madrid Destino, mejora del canon variable mínimo.
- Estabilidad en el empleo.
- Mejora del sistema de remuneración.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

18.- Criterios de adjudicación.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)		
Descripción del criterio		**Ponderación**
PLAN DE EXPLOTACIÓN		**Hasta 25 puntos**
1.1.	Plan de marketing que incluya con exposición de objetivos líneas estratégicas y de actuación,	Hasta 11 puntos
1.2.	Plan de operación y mantenimiento de la flota e instalaciones	Hasta 11 puntos
1.3.	Plan de explotación publicitaria del servicio: análisis de mercado, soportes y estrategias para la explotación publicitaria del servicio	Hasta 3 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)		
Descripción del criterio		**Ponderación**
1.	Contraprestación económica a favor de Madrid Destino, que mejore el canon variable mínimo.	Hasta 65 puntos
2.	Estabilidad en el empleo	5 puntos.
3.	Mejora del sistema de remuneración	5 puntos

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1. **Plan de Explotación:**

Los licitadores deberán aportar el correspondiente *Plan de Explotación*, debiendo especificar junto a estos apartados, toda la información solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas

1.1. Plan de marketing con exposición de objetivos líneas estratégicas y de actuación ……..……..……..……..….hasta 11 puntos

Dicho plan de marketing ha de demostrar el grado de conocimiento sobre el servicio a proveer, así como el nivel de calidad del mismo.

Además de toda la información solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dicho plan de marketing ha de contener de forma descriptiva la siguiente información:

- Producto y servicio
- Información y atención al cliente
- Estrategia de contenidos online
- Estrategia de audioguías
- Canales de distribución
- Marketing online: soportes y plataformas digitales, SEO y SEM
- Análisis de datos del servicio y mejora de la comercialización
- Calidad y sostenibilidad del servicio

Será objeto de especial valoración la concisión en los contenidos de dicho plan de marketing, para que los mismos estén estrictamente ajustados a las cuestiones objeto del contrato. En aquellos planes de marketing que contengan referencias genéricas de marketing sin guardar relación directa con el servicio objeto de del contrato, éstas serán consideradas como evidencia de un bajo grado de conocimiento sobre el servicio a proveer.

1.2. Plan de Operación y Mantenimiento de la flota e instalaciones …hasta 11 puntos

Dicho Plan de Operación y Mantenimiento de la flota e instalaciones ha de demostrar el grado de conocimiento del servicio a proveer. Dicho plan ha de recoger los siguientes aspectos:

- Organización de la explotación: gestión eficiente de la flota, Identificación de actividades a realizar, planificación de actividades.
- Plan de operación: detalle de las estrategias de operación y procedimientos. Cuadro de calendarios, plan de producción, cuadro de tiempos de viajes (kilómetros totales, kilómetros en línea totales y tiempo total de conducción, kilómetros en vacío, posicionamiento y maniobra)
- Plan de mantenimiento: Suministros, programación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, manual de mantenimiento

Será objeto de especial valoración la concisión en los contenidos de dicho plan, para que los mismos sean estrictamente ajustados a las cuestiones objeto del contrato. En aquellos planes de operación y mantenimiento que contengan referencias genéricas sin guardar relación directa con el servicio objeto de del contrato, éstas serán consideradas como una evidencia del bajo grado de conocimiento sobre el servicio a proveer.

1.3. Plan de Explotación publicitaria del servicio…….....**hasta 3 puntos**

Dicho plan ha de recoger los siguientes aspectos: análisis del mercado publicitario en la ciudad de Madrid, soportes publicitarios en los autobuses, espacios publicitarios en tickets, otros posibles espacios publicitarios. Modelo de comercialización publicitaria propuesto.

Será objeto de especial valoración la concisión en los contenidos de dicho plan, para que los mismos sean estrictamente ajustados a las cuestiones objeto del contrato. Aquellos planes de explotación publicitaria que contengan referencias genéricas sin guardar relación directa con el servicio objeto de del contrato serán consideradas como una evidencia del bajo grado de conocimiento sobre el servicio a proveer.

Los presentes criterios se valorarán de forma gradual, otorgando una mayor puntuación (que no tiene que ser necesariamente la máxima de cada criterio) a la oferta u ofertas que, en una valoración conjunta, mejor cumpla con aquello que se solicita en cada criterio, y aporte una información de mayor calidad para evaluar el servicio a prestar, y al resto de ofertas se les otorgara la puntuación de manera proporcional.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)

1. Contraprestación económica a favor de Madrid Destino, mejora del canon variable mínimo…….…… Hasta 65 puntos

Contraprestación económica a favor de Madrid Destino por un **canon fijo anual** con carácter de mínimo obligatorio de 2.000.000 € **más el IVA que corresponda.**

El canon fijo será el mismo para todos los licitadores, no pudiendo ser objeto de mejora.

Además, se establece un **canon variable mínimo de un 11% anual** sobre el total de ventas realizadas en el servicio (billetes, servicios discrecionales, rutas temporales e ingresos publicitarios), a dicho canon variable se le aplicará el IVA que corresponda.

En todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El licitador deberá presentar una oferta económica que podrá mantener o incrementar el porcentaje de canon variable mínimo.

Para ello deberá cumplimentar el modelo señalado como Anexo II del presente documento.

El canon variable mínimo fijado si podrá ser mejorado al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten.

La oferta que contenga una proposición económica a favor de Madrid Destino, que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación.

Se dará la mayor puntuación al licitador que oferte el canon variable mínimo más alto, siempre que respete el porcentaje mínimo establecido.

La puntuación relativa a este apartado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$65 \text{ puntos} \times \frac{\text{Porcentaje de canon variable ofertado por el licitador}}{\text{Porcentaje de canon variable más elevado de entre los ofertados por los licitadores}}$$

2. Estabilidad en el empleo: ..... hasta 5 puntos.

Se otorgarán cinco (5) puntos a la mercantil que se comprometa durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios, y 0 puntos a quien no se comprometa.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete:5 puntos.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3. Mejora del sistema de remuneración: ..... hasta 5 puntos.

Se valorarán con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter bimensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso en todos y cada uno de los dos meses que abarque el periodo bimensual de que se trate.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: No, al ser una concesión y el precio un ingreso o canon a favor de Madrid Destino

20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

La que se señala en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: si

Subdirector de Atención al Visitante o persona en quien delegue

23.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Relativas a la sostenibilidad y medio ambiente.

Ya en fase de ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato, que el adjudicatario se obligue y comprometa a responsabilizarse de vigilar y reducir el impacto medioambiental asociado a su actividad, relacionados con el consumo de recursos y materias primas, equipamiento, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado y eficiencia del mismo, gestión de los residuos, etc., siendo responsable en todo caso de daños y perjuicios que se produzcan por su culpa y/o negligencia.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad, que resulte de aplicación.

A tal efecto y con carácter trimestral, la mercantil adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato la correspondiente memoria / informe, con indicación expresa de los mecanismos implantados para reducir el impacto medioambiental. No obstante, MADRID DESTINO podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato**, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado de penalidades de este Anexo.

Condiciones laborales durante el periodo de ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición de documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado de penalidades de este Anexo.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución.

24.- Plazo de garantía.

Procede: No.

25.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI.

26.- Subcontratación.

Subcontratación: SI, máximo un 50%

Pago directo a los subcontratistas: No.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

27.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

28.- Modificaciones previstas.
La prevista en el apartado 16 de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

29.- Suspensión.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo del contrato por el tiempo de su duración y reducción proporcional del canon, todo ello por acuerdo del órgano de contratación de MADRID DESTINO y previa petición del concesionario.

Si MADRID DESTINO acordase la suspensión del plazo del contrato, lo comunicará por escrito el responsable del Contrato y se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquélla. Esta acta de suspensión, será firmada asimismo por el Responsable del contrato y por el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la suspensión.

30.- Penalidades.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se considerarán incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en cualquiera de las cláusulas de los pliegos, cuyo incumplimiento no hayan sido calificados expresamente como graves o muy graves y no produzcan daños a terceros, al Ayuntamiento o a MADRID DESTINO
b) La falta de mantenimiento de la flota, las instalaciones y/o plataformas digitales que den lugar a una percepción de baja calidad del servicio.
c) La no asignación de un interlocutor y/o la desatención a los intentos de comunicación de MADRID DESTINO durante más de cinco días hábiles.
d) Recibir quejas de los consumidores o usuarios en el libro de reclamaciones y que el número de las mismas supongan más de un 0,25% del porcentaje de billetes vendidos durante dicho mes.

Se considerarán incumplimientos graves:

a) El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en cualquiera de las cláusulas de los pliegos, cuyo incumplimiento no hayan sido calificados expresamente como graves o produzcan daños a terceros
b) El incumplimiento de las frecuencias indicadas en el pliego de prescripciones técnicas durante al menos 3 días en un mes
c) La reiteración en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves, en el plazo de un año.
d) La realización por el concesionario de actos que, de acuerdo con los pliegos requieran de la previa autorización del órgano otorgante del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la nulidad de dichos actos.
e) Incumplir las condiciones técnicas exigidas legalmente para los autobuses, siempre que no pongan en peligro la seguridad de las personas
f) El cierre de la actividad sin el conocimiento y/o autorización de MADRID DESTINO.
g) La discriminación en el acceso al servicio, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondieran.
h) La discriminación en la comercialización del servicio
i) El incumplimiento de los compromisos que haya asumido el concesionario en su oferta y hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato, salvo que dé lugar a la extinción del contrato.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

a) Los incumplimientos calificados como muy graves en cualquiera de las cláusulas de los pliegos o del contrato.
b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
c) La instalación de elementos de mobiliario, rótulos o elementos publicitarios no autorizados por los servicios competentes.
d) Incumplir las condiciones técnicas exigidas legalmente para los autobuses y que pongan en peligro la seguridad de las personas
e) La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.
f) La dedicación de los autobuses a actividades distintas a las específicamente señaladas en los pliegos salvo que cuente con autorización expresa de Madrid Destino
g) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones higiénico-sanitarias y técnicas que afecten gravemente a la seguridad o la salud de las personas.
h) La no subsanación de los requerimientos que se formulen por los servicios técnicos municipales o de MADRID DESTINO
i) Los demás incumplimientos calificados como muy graves en cualquiera de las cláusulas de los pliegos.

Será competente para imponer las penalidades expresamente aquí establecidas, y directamente relacionadas con el objeto del contrato, el órgano de contratación o persona en quien delegue, a propuesta del Responsable del contrato.

Las penalidades a imponer en estos supuestos serán las siguientes:

Los incumplimientos leves se penalizarán con hasta 750 euros; los graves, con penalidad de 751,00 a 6.000,00€; y los muy graves con penalidad de 6.001,00 a 60.000,00€ o con la extinción del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Su incumplimiento lleva aparejada las penas correspondientes a las faltas muy graves.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mimas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que se realice las

alegaciones oportunas, en el plazo de (5) días hábiles. Toda la documentación será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí, de conformidad con lo establecido a continuación:

Cuando el adjudicatario incumpla alguna de las obligaciones que hayan sido comprometidas por el adjudicatario en su Memoria/Proyecto de prestación del servicio, Madrid Destino impondrá una penalización de 200 €, por cada ejecución defectuosa o incumplimiento observado y/o demora en la prestación del servicio, hasta un máximo de tres incumplimientos, dado que a partir del cuarto incumplimiento será causa de resolución contractual.

Por infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al concesionario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Dará lugar a la imposición de penalidades por un importe entre el entre el 1% y el 3 % del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación.

31.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde la finalización de la concesión.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <12> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

33.- Observaciones.

- **Forma de acceso al perfil de contratante**: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de https://contratacion.madrid-destino.com.

- **Plataforma de contratación electrónica:**

1. La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente **de forma electrónica a** través de los servicios de licitación electrónica de https://contratacion.madrid-destino.com.

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción “Soporte”, luego “Soporte a Empresas Licitadoras”, les redirige a esta URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

2. Los licitadores deberán presentar en el sobre de **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:**

a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación **(DEUC)**, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

b) Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

En el caso de que la empresa tenga que acreditar la solvencia necesaria del presente contrato mediante **Integración de la solvencia con medios externos deberá cumplimentar el modelo V del presente pliego.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal empresas (UTE), cada empresa participante aportará la **declaración responsable** (DEUC), apartado 3 del artículo 69 LCSP.

c) Únicamente, **las empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integra.

d) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** del Presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas

alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

e) **Declaración de compromiso de adscripción de medios: Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato**.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, por lo que deberá registrarse en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino, https://contratacion.madrid-destino.com, designando una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

Por MADRID DESTINO, S.A.

D.

Por el ADJUDICATARIO

D.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....…… ……en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato
de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, presentando la siguiente oferta:

Se compromete a abonar un canon fijo anual de 2.000.000 €, que será actualizado con el IPC

Se compromete a abonar un canon variable anual sobre los ingresos totales del servicio (ingresos por ventas de billetes de todas las rutas permanentes y temporales, ingresos por venta de servicios discrecionales, ingresos por ventas de productos y servicios de terceros y ingresos por ventas de soportes publicitarios) de ..... puntos porcentuales (en número),

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lo que firma en ....., a ..... de ..... de .....

FIRMA

NOTA: Los precios consignados en la proposición deberán figurar tanto en letra como en número, prevaleciendo en caso de discrepancia los primeros frente a los segundos.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

 Portal: www.madrid.es:
Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente
 Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:
C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.
Telf: 010 (desde Madrid)
915 298 210 (desde fuera de Madrid)
 Subdirección General de Recaudación.
C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante, nº 16
28045-Madrid
Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.
Ronda de Toledo nº 10
28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.[1]

[1] Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II.**

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por[2].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Menos de 50 trabajadores

  ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

    ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

    ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[3].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato al que licita)* ……..... convocada por[4].....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[5]:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[3] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[4] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[5] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXOVI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación

Responsable del tratamiento de los datos
Departamento Contratación- MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.
- 28015 – Madrid
Teléfono: 91 578 77 58
Correo electrónico: contratacion@madrid-destino.com

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD.:dpd@madrid-destino.com, con referencia a Gerencia Matadero Madrid e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a MADRID DESTINO para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en MADRID DESTINOestamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará

de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en MADRID DESTINO proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Procede: de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego.